



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante la impunidad generada con la moratoria impositiva 2020, mediante la cual delincuentes y evasores se están beneficiando en desmedro del Estado y de los argentinos.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: SCHIAVONI, Alfredo; WOLFF, Waldo; RUARTE, Adriana; IGLESIAS, Fernando; SANCHEZ, Francisco; GRANDE, Martín; BERISSO, Hernán; STEFANI, Héctor; PICCOLOMINI, Carla.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 13 de agosto de 2020 se sancionó la ley 27.562, que modifica la ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ley 27.541. El objetivo de esta modificación fue ampliar la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19. De este modo, se modificó el alcance del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras y se eliminó la exclusión que existía para regularizar el impuesto a las apuestas y a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Asimismo, se incorporaron nuevas categorías de sujetos, por un lado las personas humanas y sucesiones indivisas y por el otro, las grandes empresas.

Las moratorias impositivas son un recurso válido dentro del esquema tributario, y pueden resultar valiosas sobre todo en un contexto como el actual, después del desastre económico generado por la pandemia y la fallida gestión del Gobierno Nacional. Lo escandaloso de la modificación a la moratoria impositiva, advertido por el interbloque de Juntos por el Cambio durante la sesión del 31 de julio de este año, radica específicamente en el artículo N° 11, mediante el cual se incluyó a las empresas quebradas sin continuidad de actividades. Lo que parecía una obviedad en la historia tributaria de nuestro país, fue violentado por el oficialismo, imponiendo una mayoría circunstancial para beneficiar con planes de pagos a empresas que no tienen flujos de fondos para garantizar el cumplimiento. Semejante atropello solo tenía una motivación clara y fue categóricamente advertida en el recinto por nuestro interbloque: el beneficio de empresarios amigos del Gobierno Nacional que viven al margen de la ley, encabezados por Cristóbal López y Fabián de Souza, quienes defraudaron al Estado Nacional con varias de sus empresas.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

A su vez, la modificación de la moratoria incluyó como complemento la extinción de la responsabilidad penal en el artículo N° 4, a saber:

“Artículo 4º- Sustitúyense los dos (2) primeros párrafos del artículo 10 de la ley 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, por los siguientes:

El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias y penales aduaneras en curso y la interrupción de la prescripción penal respecto de los autores o las autoras, los coautores o las coautoras y los partícipes o las partícipes del presunto delito vinculado a las obligaciones respectivas, aun cuando no se hubiere efectuado la denuncia penal hasta ese momento o cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando esta no tuviere sentencia firme.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen, por compensación, de contado o mediante plan de facilidades de pago producirá la extinción de la acción penal tributaria o penal aduanera, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación. Igual efecto producirá respecto de aquellas obligaciones de idéntica naturaleza a las mencionadas, que hayan sido canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley modificatoria, incluidas, en este supuesto, las inherentes al Régimen Nacional de Obras Sociales. En el caso de las infracciones aduaneras, la cancelación total producirá la extinción de la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento”.

Esta modificación configuró un círculo de impunidad que hoy se está llenando. Es por ello que, lo deplorable de esta modificación, como expresaron algunos jueces y fiscales, fue el menosprecio al intenso trabajo, dedicación e investigaciones de los empleados judiciales para impartir justicia ante graves hechos de evasión de conocidos y grandes contribuyentes sometidos a juicios y



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

condenados con sentencias válidas por magistrados competentes. De nada sirvió impartir justicia, si hoy los grandes delincuentes se acogen al nuevo régimen con planes y facilidades de pago y quedan totalmente impunes.

La sociedad necesita un mensaje claro por parte de sus representantes, que sin vacilar demuestre respeto por la división de Poderes y, sobre todo, que no garantice impunidad. Es demasiado el esfuerzo que los argentinos y argentinas hacen, como para tener que soportar que unos pocos amigos del poder sean beneficiados de esta manera.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con el presente proyecto de Resolución.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: SCHIAVONI, Alfredo; WOLFF, Waldo; RUARTE, Adriana; IGLESIAS, Fernando; SANCHEZ, Francisco; GRANDE, Martín; BERISSO, Hernán; STEFANI, Héctor; PICCOLOMINI, Carla.